



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° **660** -2016-GRJ/ORAF.

HUANCAYO, 11^o OCT 2016

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN.

VISTO:

El Informe Técnico N° 411-2016-GRJ/ORAF/ORH, sobre licencia por motivos de enfermedad con goce de remuneraciones, a favor de doña **Julissa Carmen Velasco Tabra**, trabajadora repuesta por medida cautelar al Gobierno Regional Junín;

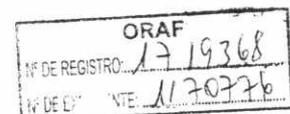
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece;

Que, por su parte, el artículo 46° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 552-2013-GRJ/PR, para otorgar licencia por motivos de enfermedad, precisa que, (...) "**Los certificados otorgados por médicos del Ministerio de Salud o por médicos particulares justifican sólo hasta dos (2) días por cada seis (6) meses calendario, y tratándose de más días en el mismo período, deberán ser canjeados por el CITT de ESSALUD, caso contrario se considerará como licencia por motivos particulares**", (subrayado y negrita es nuestro);

Que, sin embargo, la Segunda Disposición final del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado por R.E.R. N° 552-2013-GRJ/PR, precisa: "**Las cuestiones no previstas** y/o infracciones a las normas laborales, morales o éticas que imperen en el Centro de Trabajo, o que regulen el desenvolvimiento armónico de las relaciones laborales, no contemplados expresamente en el presente Reglamento, **serán resueltos en cada caso por la Oficina de Recursos Humanos** o las que hagan sus veces, **atendiendo además a las circunstancias, antecedentes, consecuencias u otros aspectos pertinentes, y aplicándose los principios de razonabilidad y buena fe, el sentido común y la lógica, en concordancia con las disposiciones legales vigentes** (subrayado y negrita es nuestro);

Que, en el presente caso, doña Julissa Carmen Velasco Tabra, viene solicitando licencia por motivos de enfermedad, por el período de **tres**





(03) días, según su Certificado Médico N° 0089355 y otros, suscrito por el Dr. Ramiro Melitón Coasaca Torres - Neurocirujano;

Que, a la fecha, la recurrente, tiene la condición de repuesta por medida cautelar provisional al Gobierno Regional Junín, cuya retribución económica por la contraprestación del servicio otorgado por la administración del Gobierno Regional, es con cargo a la específica de gasto 2.5.5.11.99 "Gastos para el Cumplimiento de Resoluciones Judiciales, el mismo que, **no es pensionable ni asegurable** (EsSalud, SNP, ó AFP);

Sin embargo, con apreciación razonada y por causas excepcionales, resulta **procedente** conceder licencia por motivos de enfermedad con goce de remuneraciones, por el periodo de tres (03) días, de conformidad al Certificado Médico N° 0089355, al amparo de la Constitución Política del Estado y en aplicación a la Segunda Disposición final del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, toda vez que dentro de los procedimientos administrativos establecidos, no se encuentra determinada las licencias materia del presente;

Estando a lo informado, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 193-2016-GR-JUNIN/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, licencia por motivos de enfermedad con goce de remuneraciones, por el período de tres (03) días, a partir del día 28 al 30 de setiembre de 2016, conforme al Certificado Médico N° 0089355, a favor de doña **Julissa Carmen Velasco Tabra**, trabajadora repuesta por medida cautelar al Gobierno Regional Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CPCC. JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS
Directora Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

JMAP/DORAF
RJRHS/DORH
Bgv/pbs

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

HYD 11 OCT 2016

Abog. A. Antonieta Vidales
SECRETARIA GENERAL